

MOTIVACION

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, es una institución creada el 12 de noviembre del año 1985, más sin embargo el crecimiento poblacional y la diversidad de actividades, hacen que las autoridades en sus distintos momentos realicen actos cívicos de relevancia para el cantón Bolívar, especialmente en su efemérides, por lo que se debe reconocer a las personas bolivarenses que se han destacado en el entorno engrandeciendo a esta patria chica llamada Bolívar.

La historia del cantón Bolívar, ha sido nutrida por actuaciones de sus pobladores, que sin esperar nada a cambio han hecho de este territorio una cuna de hombres y mujeres que has trascendido en la historia como JULIO ANDRADE, MARTIN PUNTAL, entre otros.

El 18 de junio de 1576 Martín Puntal, principal del pueblo de Puntal reclamaba amparo para sus chacras llamadas Chitachao, Chinayal y Pueputaquer, las mismas que heredó de su padre. Buscaba protección ante el temor de que los españoles o indios se "entrasen" en dichas tierras. La autoridad española le concedió una real provisión. Así mismo el Fray Juan Núñez, quien informaba al comendador del convento de Quito, la construcción de un templo en un terreno que les ha sido donado, en el año 1605.

Como no recordar el paso del libertador Simón Bolívar, el 13 de junio de 1822, según informe del Padre Juan de Narváez, a través de una queja a su superior en Ibarra que pese a la pobreza tuvo que recibir al General Bolívar y a sus oficiales, se presume que Simón Bolívar y sus tropas, pasaron por Puntal, que hoy lleva gloriosamente su nombre, en junio y Diciembre de 1822; En Enero y Diciembre de 1823; En octubre de 1826 y en octubre y noviembre de 1829.

Bolívar se caracteriza por ser un pueblo mingüero, siendo esta tradición llevada a cabo por el trabajo que realizan nuestras autoridades, presidente de barrios, de juntas de agua, líderes barriales, representantes de comunidades, comunas y parroquias, rescatando estas tradiciones que dejaron nuestros padres y abuelos, propagándose en el tiempo hasta la actualidad.

Sus cinco parroquias García Moreno, San Vicente de Pusir, San Rafael, Los Andes, Monte Olivo, han hecho que sus costumbres vayan siendo tatuaje en el quehacer cotidiano, por ende la municipalidad debe establecer una normativa para condecorar, homenajear en forma general a sus habitantes e instituciones a través de incentivos para infundir en los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, y ciudadanía en general valores cívicos, patrióticos, que inculquen hacer las cosas con fervor, amor, y de esta manera galardonar las buenas prácticas sociales.

También la historia menciona al señor Licenciado Jacinto Pozo González, en aquel entonces Diputado por el Carchi y se logró que el 12 de noviembre de 1985, el Congreso de la República eleve a la categoría de Cantón a Bolívar, esta decisión fue tomada a las 16H30 del martes 12 de Noviembre y comunicada de inmediato al pueblo de Bolívar para regocijo de todos los moradores.

El Presidente León Febres Cordero fue quien sancionó el respectivo Decreto y su publicación en el Registro Oficial Nro. 318 del miércoles 20 de noviembre de 1985, siendo Ministro de Gobierno el Lcdo. Luis Robles Plaza.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 238 y 240 tipifica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; que tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, letra a), establece como atribución del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 322 señala: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...)".

Que, La Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: Normativa Territorial.- En el período actual de funciones todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

Que, es deber ineludible del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, reconocer, valorar, enaltecer, agradecer el trabajo desarrollado por personas naturales o jurídicas en beneficio del cantón, como estímulo para que generaciones futuras emprendan acciones para la superación y el adelanto de su tierra natal; y fomentar las buenas prácticas sociales, culturales, deportivas, artísticas, ambientales, económicas, científicas, artesanales y de salud; por ende deberá reflejar su gratitud en las fiestas o efemérides cantonal.

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Bolívar, podrá entregar reconocimientos públicos a quienes se hubieren destacado en asuntos relevantes en el contexto de desarrollo del Cantón; pero en ningún caso procederá la entrega de reconocimientos económicos, ni donaciones, respetando el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente ordenanza denominada:

ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE ACUERDOS, ESTIMULOS, CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR.

TITULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y FINES

Art. 1.- OBJETO.- la presente Ordenanza norma el procedimiento para entrega de acuerdos, estímulos, condecoraciones y reconocimientos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN.- La presente ordenanza será de aplicación obligatoria en todo el territorio del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Bolívar.

Art. 3.- FINES.- Son fines de la presente ordenanza:

1. Reconocer el trabajo de la ciudadanía, que haya ayudado al engrandecimiento del cantón Bolívar.
2. Galardonar a instituciones públicas y privadas que hayan colaborado con el desarrollo del cantón Bolívar.
3. Incentivar a la niñez, adolescencia y ciudadanía en general, a través del reflejo de las buenas prácticas sociales, culturales, deportivas, artísticas, a seguir el ejemplo de nuestros padres y abuelos, y hacer historia con su propia vida.
4. Plasmar la gratitud a la ciudadanía bolivarense y hacia aquellas personas que sin serlo han demostrado entrega en sus actividades diarias, enalteciendo al cantón Bolívar.
5. Realzar las festividades por las efemérides del cantón Bolívar, a través de reconocimientos para aquellos bienhechores que lucharon para ver cada día más grande y libre a nuestro cantón.

TITULO II

DE LOS ESTIMULOS, CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS CIVICOS

Art. 4.- Para hacer ostensible el reconocimiento de los méritos de quienes han contribuido y contribuyen al adelanto y progreso de la comunidad, el Concejo Municipal establece las siguientes condecoraciones, que serán entregadas en la sesión solemne del 12 de noviembre de cada año, o en un acto especial para el cantón Bolívar.

Art. 5.- CONDECORACIÓN "SIMON BOLIVAR".- Es la máxima condecoración que concede el Gobierno Municipal de Bolívar y se otorgará únicamente a los Presidentes o Ex-Presidentes de la República que por el ejercicio de sus funciones merezcan el reconocimiento de la corporación.

Art. 6.- CONDECORACIÓN "GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR".- Se concederá a quienes hubieren gestionado y

conseguido la ejecución de proyectos de especial trascendencia para el desarrollo del cantón Bolívar, en especial a:

- a) Presidentes de las funciones Legislativa, Judicial, Transparencia y Control Social, y función Electoral.
- b) Presidente de la Corte Nacional de Justicia.
- c) Asambleístas.
- d) Ministros de Estado.
- e) Autoridades Militares y de Policía.
- f) Embajadores de países amigos.
- g) Diplomáticos.
- h) Prelados que en cumplimiento de sus funciones que hayan demostrado especial interés por el desarrollo del Cantón Bolívar.
- i) Ex-alcaldes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar siempre que hayan realizado actividades, servicios y/u obras fuera del ejercicio de sus funciones.
- j) Ex-concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar siempre que hayan realizado actividades, servicios y/u obras fuera del ejercicio de sus funciones.

Además se otorgará al funcionario, empleado o trabajador municipal, bajo el Código del Trabajo y la Ley Orgánica de Servicio Público (Losep), que haya cumplido 25 años en forma ininterrumpida, al servicio de la institución, demostrando amor a su cantón, y sobre todo manteniendo una hoja de vida intachable, para que su nombre sea tomado como ejemplo para los bolivarenses, debiendo la Unidad de Talento Humano remitir las hojas de vida a la Comisión de Cultura, Deportes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Bolívar, para su análisis y escogitamiento en coordinación con la asociación de Empleados Municipales y con el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar.

Art. 7.- CONDECORACIÓN "ROBERTO ANDRADE".- Se entregará a las personas o instituciones que hayan desarrollado una labor encomiable, reconocida así por la comunidad, en el campo de la educación, la literatura, novelistas, escritores, poetas, historiadores, columnistas, narradores, politólogos, oradores, cuya actividad, arte, oficio y/o profesión la haya puesto al servicio de la colectividad.

Art. 8.- CONDECORACIÓN "MARTIN PUNTAL".- Se otorgará a una persona nacida en el cantón o institución allí establecida, que hubiera cumplido una labor encomiable y permanente a favor del cantón Bolívar, realizado obras, proyectos, o gestionado las mismas, inclusive hubiese obtenido premios y reconocimientos oficiales de instituciones reconocidas a nivel nacional e internacional, cuyo aporte esté enmarcado al desarrollo material del cantón.

Art. 9.- CONDECORACIÓN "REGINA GONZALEZ".- Se otorgará a la mujer nacida en la jurisdicción del Cantón Bolívar, que hubiere cumplido una labor permanente, destacada y desinteresada en el campo del servicio social, que tengan proyectos reconocidos por la comunidad y que hubieren provocado hechos o acontecimientos eventuales de especial significación que exalten la personalidad de la mujer bolivarenses como símbolo del trabajo y entrega al servicio social y que se demuestre que siempre ha liderado la lucha por la reivindicación y el reconocimiento a los derechos de la mujer trabajadora; y, que se haya comprometido en el desarrollo cantonal, siendo lideresa en el entorno que nos rodea a través de su participación activa, decidida, permanente y sobre todo desinteresada.

Art. 10.- CONDECORACIÓN "GENERAL JORGE HUMBERTO CASTRO PABON".- Se otorgará a los bolivarenses miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que durante el ejercicio activo de su profesión hubieren alcanzado la máxima dignidad otorgada por las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; y a quienes hubieran fallecido y que su deceso sea considerado por la comunidad como una contribución a la defensa heroica de los más altos valores ciudadanos.

Art. 11.- CONDECORACION "GILBERTO CASTRO".- Se otorgará a Periodistas profesionales y/o comunicadores sociales bolivarenses que entregan su aporte a favor del desarrollo social del Cantón y provincia, que defienden y garantizan los principios de honestidad, respeto y equidad, orientando la opinión pública en forma ética, democrática, pluralista, objetiva, oportuna y veraz.

Así mismo se otorgará a quien haya alcanzado los logros suficientes en el ámbito del Magisterio Ecuatoriano, reconociendo su esfuerzo, trascendencia y mérito educativo.

Art. 12.- CONDECORACION "GENERAL JULIO ANDRADE".- Se otorgará a las Instituciones bolivarenses que hayan cumplido 5, 10, 15, 20, 25, 50, 75 o más años a favor del desarrollo social del Cantón y requieren el reconocimiento del Gobierno Municipal.

También se otorgará a las asociaciones u organizaciones establecidas en el Cantón y que en sus actividades contribuyan al engrandecimiento de la comunidad.

Art. 13.- CONDECORACION "MOTILON".- Se otorgará a las personas o instituciones bolivarenses que desarrollen actividades en bien de precautelar nuestro medio ambiente, nuestro hábitat y nuestro entorno natural, y sobre todo que sea protector de la fauna urbana y rural.

Art. 14.- CONDECORACION "12 DE NOVIEMBRE".- Se otorgará al barrio, comunidad o parroquia de la circunscripción territorial del cantón Bolívar, que a través de su ejemplo haya propiciado actividades mingueras, de ornato y embellecimiento de su sector y sobre todo que demuestre apoyo barrial, comunitario y/o parroquial, para mantener aseado e higiénicamente presentado dicho lugar.

Art. 15.- CONDECORACION "SOL PASTO".- Se otorgará a los emprendedores de actividades productivas, en la circunscripción territorial, y que sea ejemplo a seguir para el progreso de los bolivarenses.

Art. 16.- CONDECORACION "SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA".- Se entregará a la persona, barrio, institución, comunidad, parroquia u organización, que haya demostrado amor, entrega, importancia, y realce a eventos de carácter religioso, de enseñanza religiosa, fomentando, el turismo, cultura, deporte, y sobre todo demostrando con el ejemplo una vida digna de ser respetada y admirada.

Art. 17.- CONDECORACION "EDUARDO POZO".- Se otorgará a la persona de origen bolivarenses que durante el año se haya distinguido en el campo deportivo, previo informe de Federación Deportiva del Carchi y Liga Deportiva Cantonal de Bolívar.

TITULO III

DE LOS RECONOCIMIENTOS

Art.- 18.- Los reconocimientos serán entregados a personas naturales o jurídicas que sin haber recibido condecoración alguna por parte de la municipalidad, se hagan acreedores por la importancia de su trabajo al servicio del cantón Bolívar, a criterio del concejo municipal.

**TITULO IV
DEL PROCEDIMIENTO**

Art. 19.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar con sesenta (60) días de anticipación al 12 de noviembre de cada año, convocará mediante una sola publicación en la prensa escrita y/o radial, o por medios de comunicación tecnológica, señalando diez días hábiles para la presentación y recepción de candidaturas.

Art. 20.- Para la postulación de candidatos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Señor(a) Alcalde (sa);
2. Hoja de vida del aspirante o expediente e historial de la institución;
3. Documentos justificativos de respaldo en originales o copias certificadas sobre los méritos alcanzados.

Art. 21.- Las inscripciones se las realizarán en la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, acompañada de la descripción del personaje, institución u organización y de los documentos justificativos de respaldo de la candidatura.

Art. 22.- La Comisión de Cultura, Deportes y Recreación del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Bolívar, emitirá un informe que contendrá una terna fundamentada de las propuestas presentadas, y será el concejo municipal quien resuelva a que personas se entregará la condecoración respectiva.

Art. 23.- Si se presentaran candidaturas donde no sea posible designar una terna por ser una o dos candidaturas, la comisión analizará la conveniencia de otorgar o no la condecoración y pondrá a conocimiento del pleno del Concejo Municipal.

Si no se presentaren candidaturas o si la comisión considera que ninguna de estas reúne los requisitos señalados para la condecoración en cada caso, podrá recomendar, no entregar ninguna condecoración.

Art. 24.- Todas las condecoraciones las discernirá el Concejo municipal en sesión reservada, debiendo hacerse público tan sólo los nombres de las personas galardonadas.

Art. 25.- Las condecoraciones consistirán en medallas de oro, con el escudo del Cantón en alto relieve y leyendas acordes a la condecoración otorgada.

Art. 26.- En el Acuerdo de la condecoración constará el mérito logrado, nombre del condecorado, fecha de entrega y el Escudo del cantón Bolívar, aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar.

Art. 27.- Las condecoraciones serán entregadas por los integrantes del Concejo Municipal y la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar, en las fechas conmemorativas señaladas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Administración Municipal a través de la Dirección de Comunicación publicará el listado de personas e instituciones que hayan sido condecoradas, en los medios de comunicación social de la localidad en las siguientes 48 horas de la entrega de los reconocimientos.

SEGUNDA.- Las condecoraciones que se conceden mediante esta Ordenanza, deben ser otorgadas por una sola vez a la misma persona o institución, exceptuándose en el caso de aniversario Institucional.

TERCERA.- Se entregará más de dos condecoraciones de un mismo tema, siempre y cuando exista resolución de concejo municipal dada la importancia, sea por la edad del condecorado, por no residir en el cantón, provincia o país y/o por causas de fuerza mayor.

CUARTA.- Los estímulos serán resueltos por el concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar, para aquellas personas que se han destacado en actividades, que requieran del apoyo institucional.

QUINTA.- Las condecoraciones serán financiadas por los integrantes del concejo municipal en coordinación con Secretaría General, y Departamento Financiero, para el descuento correspondiente. Secretaría General presentará un informe económico al finalizar las festividades respecto de lo invertido en dichas condecoraciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la ORDENANZA DE ASUNTOS CIVICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BOLIVAR, sancionada en fecha treinta de abril del año dos mil diez, y las resoluciones que se contrapongan a esta normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, luego de ser aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, será publicada en la Gaceta Oficial Municipal, y/o Dominio Web institucional y en el Registro Oficial de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, el **28 de octubre de 2019**.


Sr. Eduardo Benalcazar
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

ALCALDÍA


Abg. Jimena Orozco Bastidas
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

SECRETARÍA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE ACUERDOS, ESTIMULOS, CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR, fue analizada y aprobada en las Sesiones Ordinarias de 17 y 28 de octubre de 2019.

CERTIFICO.-


Abg. Jimena Orozco Bastidas
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

SECRETARÍA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.- Bolívar, 28 de octubre de 2019. De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde para su sanción.



Abg. Jimena Queiroz Basaldas
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
SECRETARÍA

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, Bolívar, noviembre 04 de 2019, Apruébese su contenido por estar conforme a la ley; SANCIONÓ y ordenó su PUBLICACIÓN en el Registro Oficial.



Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
ALCALDÍA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR sancionó y firmó la **ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE ACUERDOS, ESTIMULOS, CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR**, el señor Ing. Livardo Benalcázar Guerrón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar; y ordenó su promulgación, hoy día lunes 04 de noviembre de 2019

CERTIFICO.-



Abg. Jimena Queiroz Basaldas
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
SECRETARÍA